San Alberto, 03 de Octubre de 2023.-

Señor:
Abg. Carlos A. Ramírez
Intendente Municipal
Municipalidad de San Alberto
P r e s e n t e:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, **siendo las puntualmente las 08:00 horas;** reunidos en la **Institución Municipal**, sito en la **Avda. Mcal. Francisco Solano López**, para la Evaluación de la **OFERTA TÉCNICA (Sobre Nº 01)** en el marco del llamado de la **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2023 "SERVICIOS DE ELABORACION DE PLAN DE ACCION, METAS Y OBJETIVOS"- ID 434.819,** emprendido por la Municipalidad de San Alberto, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación. ----------

Una vez verificada/s la/s oferta/s; y de conformidad al Art. 63 y 67 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a detallar a continuación: ----------

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha procedido a la apertura de las ofertas presentadas a tiempo para dicho acto, correspondiente a los siguientes Oferentes:

a) **CONSULGEO S.A. con RUC Nº 80090979-8, Dirección de correo electrónico: diegofrancosoy@hotmail.com** ----------

b) **AUDITTA CONSULTORA S.A. con RUC Nº 80093918-9, Dirección de correo electrónico: audittaconsultora@outlook.com** ----------

Este Comité de Evaluación de Ofertas, observa que no se ha realizado observaciones en el momento del acto de apertura de ofertas.----------
Que, teniendo en cuenta lo dispuesto lo estipulado en el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: "*De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*", este Comité de Evaluación estima conveniente disponer la evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes: **CONSULGEO S.A. y AUDITTA CONSULTORA S.A.** teniendo en cuenta la imperiosa necesidad institucional para la contratación del profesional para la Consultoría en Contrataciones Públicas.----------

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS SUSTANCIALES BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 2992/2019; conforme se detalla a continuación:----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CONSULGEO S.A.	AUDITTA CONSULTORA S.A.
	Cumple/ No Cumple	Cumple/ No Cumple

Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40, modificada por ley 6716/21 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC*	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No corresponde	No corresponde

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que las empresas concursantes han dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

2.1 **CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40, modificada por Ley N° 6716/21.**

Capacidad Legal Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.
6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

En tal sentido, se describe en detalle respecto a los oferentes seleccionados **"CONSULGEO S.A. y AUDITTA CONSULTORA S.A."**, como se ha manifestado teniendo en cuenta la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de Recursos Humanos, conforme se puede visualizar en los reportes impresos que forma parte integrante del presente informe, como sigue: ----------

Oferente	Representante Legal	Cédula de Identidad N°	Observación	Resultado
CONSULGEO S.A.	Julio Cesar Sánchez Ledezma	1.551.212	No se visualiza en la Base de Datos del SINARH	Cumple
AUDITTA CONSULTORA S.A.	Cristian Osmar González Maciel	4.406.200	Se visualiza en la Base de Datos del SINARH	Cumple

Conforme el cuadro de arriba, no se visualiza en la Base de Datos del SINARH el CONSULGEO S.A. representado por el Sr. Julio Cesar Sánchez Ledezma con C. I. N° 1.551.212 y AUDITTA CONSULTORA S.A. representado por el Sr. Cristian Osmar González Maciel con C.I. N° 4.406.200. ----------

En esas condiciones, se constata que los oferentes Arq. Diego Guillermo Franco Vargas y Ing. Líder David Jiménez Silva, no se encuentran inhabilitadas por la normativa establecida en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública; e igualmente no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 en los incisos a) y b); m) y n), modificada por Ley N° 6716/21. ----------

3. VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC. -

Posteriormente, se observa si los oferentes: **CONSULGEO S.A. y AUDITTA CONSULTORA S.A.,** han proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación; como se detalla a continuación: ----------

3.1. ES ESTE ESTADO SE PROCEDE A VERIFICAR LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS DE LA CARTA DE INVITACIÓN, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DOCUMENTOS FORMALES	CONSULGEO S.A.	AUDITTA CONSULTORA S.A.
	Cumple/ No Cumple	Cumple/ No Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple
Formulario de Oferta - Técnica	Cumple	Cumple
Formulario de declaración de miembros	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente	Cumple	Cumple
Capacidad financiera	No aplica	No aplica
Se deberá/n presentar copia del Título correspondiente del Profesional	Cumple	Cumple
Copia de certificado y/o diploma	Cumple	Cumple
Presentar copia de contratos, facturas de servicios y/o constancia de trabajo realizados	Cumple	Cumple
Presentar cronograma de actividades a realizar	Cumple	Cumple

Acto seguido, se procede a la evaluación de la calidad del Oferente que se ajustó a los requerimientos señalados en los puntos anteriores, conforme a lo criterios establecidos en la Carta Invitación: ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
Dirección RR.HH.

CAPITAL DEL AGRO
SECRETARIA GENERAL

3.2. CALIFICACIÓN EN BASES A CRITERIOS DE CALIDAD Y COSTO. CRITERIOS DE SELECCIÓN (ART. 103 DECRETO N° 2992/2019)

El criterio de selección que se adopta para el presente llamado es el de la Calidad y Costo, estableciéndose la siguiente ponderación: Calidad: 70% (setenta por ciento); Costo: 30% (treinta por ciento). ----------

Solo se considerarán las ofertas económicas si los oferentes concursantes: **CONSULGEO S.A. y AUDITTA CONSULTORA S.A.,** reúnen los requisitos anteriormente mencionados: **mínimo 70 puntos de los 100 posibles**. ---

EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA - CALIDAD: 70% (setenta por ciento)

SERVICIOS DE ELABORACION DE PLAN DE ACCION, METAS Y OBJETIVOS		CONSULGEO S.A.	AUDITTA CONSULTORA S.A.
ITEM	DETALLES	PUNTOS	PUNTOS
1)	**FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta 30 puntos.**		
1.1	Requisito mínimo: Título de Licenciatura en Administración o Contable o Abogado: **20 puntos. Presentar copia de título de grado.**	**20 pts.**	**20 pts.**
1.2	Especialización, posgrado o maestría en área del consultor: **5 puntos por cada certificación o diploma, hasta 10 puntos**. El curso especialización, posgrado o maestría debe tener al menos 50 horas de duración. **Presentar copia certificado o diploma.**	**5 pts.**	**10 pts.**
2)	**EXPERIENCIA DEL CONSTULTOR: hasta 40 puntos**		
2.1	**Experiencia General:** - 20 puntos al profesional/consultor con experiencia laboral de los últimos 5 años (2018 al 2022) en servicios de Consultorías contables, o recaudación, o en Administración y finanzas en instituciones públicas o privadas. Será acreditada mediante contratos suscriptos, facturas de servicios o constancias expedidas por las instituciones. **Presentar copia de contratos, facturas de servicios y/o constancias de trabajo realizado para validación de puntos.** - 10 puntos al profesional/consultor con experiencia laboral de los últimos 3 años (2020 al 2022) en servicios de Consultorías contables, o recaudación, o en Administración y finanzas en instituciones públicas o privadas. Será acreditada mediante contratos suscriptos, facturas de servicios o constancias expedidas por las instituciones. **Presentar copia de contratos, facturas de servicios y/o constancias de trabajo realizado para validación de puntos.**	**10 pts.**	**20 pts.**
2.2	**Experiencia Específica** Prestación de Servicios de Elaboración de plan de acción, metas objetivos a favor de instituciones públicas o privadas comprendidos desde el (2016 al 2022) en adelante: **5 puntos por cada contrato hasta 20 puntos**. La experiencia será acreditada a través de contratos suscriptos, facturas de servicios y/o constancias de trabajo. **Presentar copia de contratos, facturas de servicios y/o constancias de trabajo realizado para validación de puntos.**	**10 pts.**	**15 pts.**
3	**Propuesta Metodológica y Plan de Trabajo: hasta 20 puntos**		

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
RR-HH

CAPITAL DEL AGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
MESA DE ENTRADA DE DESPACHO Y REDACCIÓN

3.1	La calificación máxima de este factor será 20 (veinte) puntos. **-Se otorgarán 20 puntos** a la metodología y plan de trabajo que presente buena lógica en el cumplimiento de los servicios requeridos, vinculación satisfactoria de horas/hombre. **Presentar cronograma de actividades a realizar.** **-Se otorgarán 15 puntos** al oferente que presente adecuada lógica en el cumplimiento de los servicios requeridos, vinculación satisfactoria de horas/hombre. **Presentar cronograma de actividades a realizar.** **-Se otorgará 10 puntos** a la metodología y plan de trabajo que presente cierta correspondencia con el cumplimiento de los servicios requeridos, vinculación satisfactoria de horas/hombre. **Presentar cronograma de actividades a realizar.**.	**15 pts.**	**20 pts**
PUNTAJE TOTAL		**60 PUNTOS**	**85 PUNTOS**

3.3. ACLARACION DE OFERTAS:

No se ha realizado aclaración de ofertas a ningún oferente. ----------

4. CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Que, concluido el análisis de las ofertas presentadas, el oferente **AUDITTA CONSULTORA S.A. con RUC Nº 80093918-9**, ha superado el puntaje mínimo exigido para la evaluación técnica, con un **TOTAL DE 85 PUNTOS**, por lo que califica para ser convocado a la Apertura de oferta Económica; y en consecuencia a la siguiente etapa evaluativa la cual es la Precio. Sin embargo, del resultado de la evaluación de la oferta técnica del consultor **el CONSULGEO S.A. con RUC Nº 80090979-8,** el mismo ha logrado el TOTAL **DE 60 PUNTOS**, por lo que se constata que no han obtenido la **calificación mínima de 70 puntos**, por lo que es considerada inaceptable, debiendo ser devuelta su oferta de precio sin abrir después de la adjudicación (art. 103 Decreto N° 2992/19). ----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye la **EVALUACIÓN TÉCNICA**, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en **2 (dos) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

ANTONIO MELGAREJO
RECURSOS HUMANOS

ARIEL RAMIREZ RAMOS
SECRETARIO GENERAL

ABOG. BRENDA E. ÁLVAREZ G.
ENCARGADA DE DESPACHO